

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DR. EDUARDO CARRILLO HOYO Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FESE" Y "LA UAEM" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el marco del programa de apoyo a las prácticas, residencias y estancias profesionales "LA FESE" a fin de fortalecer la formación profesional de los alumnos de la educación superior, mediante experiencias prácticas que permitan retroalimentar en espacios reales los conocimientos adquiridos en el aula, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", en el mes de noviembre de 2013, emitió una convocatoria a las instituciones de educación superior públicas, con objeto de que postularan a sus alumnos de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura en tiempo de realizar prácticas, residencias, estancias o estadías profesionales como candidatos para la obtención de una Beca de Vinculación en términos de "LA CONVOCATORIA", misma que se agrega al presente Convenio como **ANEXO UNO**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECLARACIONES

I. DE "LA FESE":

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que acredita mediante el Testimonio de la Escritura Pública Número ciento un mil doscientos veintiocho de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Notario Público Número cinco del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante.
2. Que el Dr. Eduardo Carrillo Hoyo, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número veinticinco mil doscientos dos de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público ciento setenta y uno del Distrito Federal, Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.



3. Que de acuerdo con sus Estatutos tiene por objeto, entre otros, promover entre las Instituciones de Educación Superior, las empresas y el sector gubernamental el otorgamiento de becas y apoyos para la realización de prácticas, estancias, residencias profesionales, estudios de tipo superior e investigación; y como objetivos, entre otros, promover la asistencia y el fomento educativo, así como la capacitación para el trabajo a favor de todo tipo de personas, en especial de aquellas de escasos recursos económicos; promover, divulgar y comunicar a la sociedad civil, toda clase de estudios, proyectos, investigaciones, estrategias e iniciativas que realicen terceros, que puedan ser útiles en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales; así como realizar todos los actos, contratos y convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Asociación.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FES081219HD3, y para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ixcateopan No. 261, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

II. DE "LA UAEM":

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 de la "LI Legislatura" local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



III. DE "LAS PARTES":

Que conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio de "EL PROGRAMA" y "LA CONVOCATORIA", y es su voluntad conjuntar esfuerzos para contribuir a su realización; Reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando su voluntad a efecto de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y características que regirán la colaboración entre "LA FESE" y "LA UAEM" en el ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidades, para el desarrollo de "EL PROGRAMA" de "LA FESE", denominado "*Programa de Apoyo a las Prácticas, Residencias y Estancias Profesionales*", *Becas de Vinculación*.

SEGUNDA. DEL PAGO

Para el desarrollo de "EL PROGRAMA", "LA FESE" depositará mediante transferencia electrónica a "LA UAEM" la cantidad total de **\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en dos parcialidades por un monto de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para el apoyo económico de un estudiante, correspondiente a **\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en términos de "LA CONVOCATORIA".

"LA UAEM" se obliga a expedir a "LA FESE", un recibo oficial, que reúna los requisitos fiscales correspondientes y entregarlo en un plazo no mayor a **5 días hábiles a partir de la fecha de depósito**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA UAEM" se compromete a:

1. Administrar los recursos transferidos por "LA FESE", de acuerdo con las especificaciones que al efecto señale ésta, aplicándolos única y exclusivamente para los fines de "EL PROGRAMA".
2. Designar una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos aportados por "LA FESE"; así como integrar y conservar un expediente



administrativo con todos los documentos relacionados con **"EL PROGRAMA"**, incluyendo las constancias originales correspondientes a la entrega de las Becas de Vinculación debidamente firmadas.

3. Entregar a **"LA FESE"** los reportes bimestrales y final sobre el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** en los cuales detallará con toda precisión los nombres, edad, domicilios, CURP, grado de estudios y el monto del apoyo económico, por cada estudiante beneficiado por **"EL PROGRAMA"**; así como recabar la documentación de los estudiantes, con los requisitos estipulados en **"LA CONVOCATORIA"**, en su caso, efectuar la entrega de los documentos originales que **"LA FESE"** solicite.
4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio y requeridas para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA FESE"** se compromete a:

1. Se compromete a depositar en tiempo y forma a **"LA UAEM"** la cantidad referida en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente **a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de dos mil catorce**, tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio; **"LA UAEM"** no podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de **"LA FESE"**, o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

SEXTA. SEGUIMIENTO

- **"LA FESE"**, designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio al Lic. Efraín Juárez González, Director de Vinculación Académica.
- **"LA UAEM"** designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio a la Lic. en Com. Wendy



Magali Acosta Avendaño, Directora de Extensión Universitaria.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o sus Anexos, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Las modificaciones a este Convenio y sus Anexos, así como las decisiones que se tomen para los casos no previstos serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén firmadas por quienes legalmente representen a **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. SUSTITUCIÓN DE PARTES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir totalmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones notificaciones o avisos referentes a cualquier aspecto del presente Convenio y sus Anexos, se realizarán por escrito, enviándose por correo tradicional, correo electrónico,





mensajería, fax, o por cualquier otra forma análoga y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibido o confirmado en los mismos términos a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como sus Anexos, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES"; y en el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARAN DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FESE"

DR. EDUARDO CARRILLO HOYO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA A.C., Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.-----



Revisado